

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entregados el uno de los mismos mes y año mediante buzón judicial, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dos siguiente, y registrados con el número **002550**. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Decreto 894, por el que se adicionaron las fracciones XII, XIII y XIV, recorriéndose las ulteriores a una fracción XV, del artículo 6° de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 29 de enero de 2021.”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente ***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020, del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**, así como del Punto Único¹⁰, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹⁰ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2021T15:31:39Z / 05/03/2021T09:31:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a4 86 68 97 56 ae 07 59 07 d6 47 f0 45 ee f6 b6 08 65 b8 2c 67 1e a4 4b 40 22 26 93 58 d2 04 03 f0 59 21 e2 ee 9b 2d 4a c3 ac a2 1a a2 e3 75 4d fc 5f 81 fb 4d 19 c3 6f f1 b7 9d 04 75 2c b6 25 9c 6a 32 03 8a 3d f3 61 e7 54 60 be 8d af 1f 66 bf 70 8a 0c 00 57 3c 63 8c 6a f9 ed af bc 3c 57 53 6e 1d 9a f1 19 cb da 3b d5 21 44 0d 8c 71 d7 c7 0c 1d 22 bd 97 21 0f 87 23 4b ff c4 a3 d4 1e 89 0c 15 b0 d4 d1 08 4e 8f 53 43 d1 c2 66 e7 72 5a 9d 36 c6 79 c3 9a 92 15 58 fc 6f 25 ab 8d 21 57 3f f8 18 71 d0 89 1e e1 8f dd f4 f3 3d 1a 8c c1 62 c8 a8 4a f9 00 48 ca 16 c4 33 82 4c e9 14 c9 5b 50 85 4b 24 cf b1 57 8d 38 99 bc 1d 13 59 40 5a 12 93 c5 85 f4 e9 0a a8 8c 77 fe bb 08 63 d8 9b 70 23 3c 95 eb b0 74 9a b7 14 92 d0 89 c7 c2 36 09 0a 6e 49 66 cb 4d f8 90 05 8c 7b 98 a4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2021T15:31:39Z / 05/03/2021T09:31:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2021T15:31:39Z / 05/03/2021T09:31:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3662499			
	Datos estampillados	E353249975982C74806162C783C1BB CD95614F8E84481FAB815B43B7AFCD2A8B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2021T17:52:01Z / 04/03/2021T11:52:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		72 73 87 fb f8 6f 1b 98 83 26 8a d7 f6 00 f6 aa 5f 64 b5 60 de d5 8e d8 aa 40 13 34 a4 35 5c dd 16 4e 92 d9 96 d1 64 1e f8 96 14 55 5c 4d a5 86 f7 20 3d 6f 22 4e 0a 8f 39 20 bb 9d 8b 33 c0 bb 7c 90 b1 9e de b7 99 a9 1a 53 53 cf bb f3 0c fb 71 a0 9a e3 03 08 ed 5a c1 d3 f5 63 3c b8 3f 25 2e 7e 84 8a a2 86 98 73 64 be 4b a1 05 87 db 8a 41 47 35 44 75 f1 40 3b ff f1 4b c2 3f ba 32 a3 78 01 e8 c3 03 f6 db 39 27 c5 85 85 25 b8 f9 42 cf 72 68 01 82 12 23 8c 78 34 b3 4a 2b 88 1f 21 3c 80 e1 39 9a e2 24 93 b9 f5 db 08 e7 22 84 11 34 50 ba 33 d7 3b 1f de a8 b4 27 c8 8f 28 26 10 30 57 45 d6 40 61 b4 61 b6 2c 47 1d c1 d6 03 5d cb 66 12 6a cb 7c d1 28 0f 5d 9a a5 70 70 c8 e1 d7 77 38 80 79 68 bc 02 f6 da b2 4c 7a a7 07 e7 eb ce 0d 09 65 44 ae 2f 3e 98 99 77 0f cc 73 45			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2021T17:52:01Z / 04/03/2021T11:52:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2021T17:52:01Z / 04/03/2021T11:52:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3658566			
	Datos estampillados	3B180F3EA5B2F731B471ABD599DC52141858877303FF19A28ACF75200EF32E9F			